

AUDIENCIAS ORALES EN LAS ETAPAS PREVIAS AL JUICIO: LA EXPERIENCIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE EN COSTA RICA

Mauricio Duce J.¹

1.- Introducción:

El presente documento tiene por objeto describir en forma resumida la experiencia de oralización de las etapas previas al debate llevada adelante en la ciudad de Santa Cruz de Guanacaste -perteneciente al Circuito Judicial de Guanacaste en Costa Rica- y entregar algunas opiniones generales de evaluación y proyecciones de la misma. En efecto, como se analizará con mayor detalle, desde el año 2004 se ha llevado adelante una experiencia en dicha jurisdicción en la cual se ha intentado implementar, sin realizar cambios legislativos sino sólo por medio de la instalación de prácticas, un sistema de audiencias orales destinadas a tramitar algunas cuestiones que se plantean con anterioridad a la etapa de debate o juicio.

Para los efectos de la elaboración del presente informe, el autor del mismo visitó la ciudad de Santa Cruz de Guanacaste, Provincia de Liberia, los días 19 a 22 de septiembre de 2005. Durante la visita se sostuvieron entrevistas con jueces, fiscales, defensores públicos, encargados de la administración y de informática de tribunales y funcionarios de la policía judicial. Se recopilaron diversos datos estadísticos y de otra naturaleza y se observó la realización de dos audiencias de la etapa de investigación en el juzgado penal de Santa Cruz y parte de un juicio oral en el Tribunal Penal de Nicoya. El detalle de las entrevistas y del resto de las fuentes de información utilizadas para la redacción de este documento se incluyen en el anexo del presente documento.

Para los efectos que el lector pueda comprender bien los alcances de la experiencia que se describe, el segundo capítulo de este reporte entrega información general acerca del estado de la reforma procesal en Costa Rica y, en particular, en materia del uso de audiencias orales en las etapas preliminares. El capítulo 3 está destinado a describir en concreto la organización del sistema de justicia criminal de la ciudad de Santa Cruz y la experiencia de organización de audiencias en la etapa de investigación llevada a cabo en dicha ciudad. El capítulo 4 está dedicado a un análisis del impacto de la experiencia, para lo cual identificaré logros, fortalezas y obstáculos enfrentados por la misma. Finalmente, en el capítulo 5 se contienen algunas observaciones generales con recomendaciones para su desarrollo futuro y fortalecimiento.

2.- Contexto General: El Estado de la Reforma Procesal Penal en Costa Rica

Costa Rica tradicionalmente se ha caracterizado por tener uno de los sistemas judiciales más fuertes de la región, tanto en lo que se refiere al prestigio y estabilidad de del mismo como en relación a los recursos humanos y materiales que dispone. Así, por ejemplo, diversos estudios indican que el porcentaje de la población de Costa Rica que señala confiar en su Poder Judicial es uno de los más altos de la región y se acerca al

¹ Abogado, Master en Ciencias Jurídicas Universidad de Stanford, Profesor e Investigador Universidad Diego Portales y Coordinador de Capacitación del Centro de Estudios de la Justicia de las Américas.

50%.² En materia de recursos humanos, para el año 2003 se calculaba que Costa Rica contaba con una tasa de 16,88 jueces por cada 100.000 habitantes y el año 2004 el presupuesto del sector superaba al mínimo del 6% establecido en la Constitución, experimentándose un crecimiento del mismo de un 21% entre los años 2001 y 2004.³

En este contexto, Costa Rica es uno de los primeros países de la región que dio pasos en la dirección de oralizar los procesos penales. Es así como, en 1973, se aprobó un Código de Procedimientos Penales que estableció un sistema mixto de enjuiciamiento caracterizado por establecer una etapa de instrucción de corte inquisitiva en manos de un juez de instrucción y una etapa de juicio oral, pública y contradictoria como fase de juzgamiento, siguiendo el modelo planteado por la legislación de la Provincia de Córdoba en Argentina en la década de los '40. Se trató, de esta forma, de una de las primeras legislaciones de América Latina en abandonar las formas inquisitivas más ortodoxas de regulación procesal penal contenidas en el Código de 1910. Dicho proceso fue luego profundizado como producto de una nueva reforma efectuada a mediados de la década de los '90.

En el año 1996 se promulgó la ley n° 7.594 que estableció un nuevo Código Procesal Penal y una Ley de Reorganización Judicial destinada a reestructurar administrativamente al Poder Judicial y al Ministerio Público. El nuevo Código tuvo por objeto establecer un sistema procesal penal de carácter acusatorio en donde la principal modificación respecto al del año 1973 fue la entrega de la investigación penal preparatoria al Ministerio Público con el auxilio de la policía judicial. Junto con ello el Código entregó facultades discrecionales al Ministerio Público para archivar casos tempranamente en diversas hipótesis de oportunidad y salidas alternativas, como también profundizando diversos elementos de la lógica acusatoria respecto al código anterior.

Esta reforma ha sido acompañada de un proceso creciente de fortalecimiento de las instituciones del sector. Es así como el Ministerio Público ha experimentado un aumento del 14% de sus fiscales entre los años 2001 y 2004, llegando a tener una tasa de 7,16 fiscales por cada 100.000 habitantes. La Defensa Pública también ha experimentado un proceso similar, creciendo un 24% en cantidad de defensores en el mismo período, contando con una tasa de 5,7 letrados por cada 100.000 habitantes. Ambos representan tasas altas en el contexto regional. Finalmente, la policía judicial, cuya función central es la investigación de delitos, también ha experimentado un crecimiento presupuestario y de personal. Así, el año 2002 contaba con 762 funcionarios y el año 2004 con 805, lo que representa una tasa de 19 por cada 100.000 habitantes.⁴

Las fortalezas del sistema judicial de Costa Rica y, en específico, del sistema de justicia criminal, no se han traducido en resultados equivalentes en el funcionamiento del sistema, el cual ha presentado algunos problemas. Así, en una evaluación realizada

² Con más detalle véase Pedro Galindo, Indicadores Subjetivos, en Revista Sistemas Judiciales n° 6, Buenos Aires 203, págs. 4 a 35. Véase especialmente los indicadores del Latinobarómetro y CIMA en páginas 9 y 12 respectivamente.

³ Véase información detallada en Reporte sobre la Justicia en las Américas 2004-2005, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, Santiago 2005, págs. 163 a 186.

⁴ Idem.

el año 2002⁵ se constata una tasa muy alta de fracaso en la realización de juicios orales programados (50%) y una ritualización excesiva de la investigación penal preparatoria llevada adelante por parte de los fiscales, entre otros. Otras fuentes dan cuenta, además, que los promedios de duración de los procesos penales es bastante alto. El año 2002 este fue de casi 20 meses y el año 2003 de 21, ocupando la etapa de investigación y preliminar entre un 65% y 69% del total del tiempo de duración del proceso.⁶

En el área de interés de este informe, es necesario señalar que el nuevo sistema procesal penal no ha generado una práctica extendida de oralización en la toma de decisiones en las etapas preliminares al juicio. En efecto, estas han seguido tomándose por lo general a través de solicitudes escritas y con el respaldo de un expediente judicial. Dicha situación se explica tanto por la carencia de prácticas de los diversos actores, como por deficiencias normativas y en la gestión de las instituciones.

Al nivel de prácticas existe establecida una clara tendencia de los actores a tramitar los casos en lógicas similares a la de los sistemas inquisitivos más tradicionales, es decir, en donde la construcción del expediente es la actividad central del proceso. Todas las actividades se documentan con formalismo y todas las comunicaciones y peticiones se realizan por medios escritos que luego se incorporan al expediente. Esto se traduce en que cada caso genera un expediente relativamente completo y plagado de protocolos, órdenes, certificaciones y documentos de la más diversa naturaleza que dan cuenta de un trabajo muy importante del sistema, pero cuya utilidad es baja en un gran porcentaje de casos. De esta forma, el trabajo de los actores termina orientado más a la producción del expediente que a la toma de decisiones oportunas en el caso.

Todo lo anterior encuentra correlato en la forma en que se encuentra diseñado los sistemas de apoyo administrativo y gestión de las diversas instituciones, los cuáles claramente están pensados para la lógica de la tramitación del expediente. Así, por ejemplo, en forma reciente se ha implementado un sofisticado sistema de gestión informático para los tribunales que permite la construcción de un expediente electrónico con toda la información relevante del caso y con posibilidad de acceso a la misma a distancia. Este, sin embargo, no ha logrado sustituir al expediente tradicional, el que sigue siendo el objeto principal de trabajo de todos los actores del sistema. Así, lo que ha hecho este sistema es duplicar expedientes, uno escrito y uno virtual.

A nivel normativo es posible apreciar que el Código Procesal Penal del año 1996 no establece de manera clara un sistema de audiencias como metodología general de toma de decisiones en las etapas previas al debate. Sólo en tres ocasiones se regula de manera expresa la posibilidad de realizar una audiencia antes del juicio. El artículo 25, referido a la suspensión del procedimiento a prueba, señala en su inciso tercero que debe realizarse una audiencia oral para que el juez decida sobre su procedencia. El artículo 242, referido a la prisión preventiva, establece en su inciso final la posibilidad que el tribunal convoque a una audiencia para escuchar a las partes y recibir la prueba

⁵ Véase Francisco Dall'anese, Informe Costa Rica, proyecto de Seguimiento Reformas Procesales Penales, www.cejamerica.org, 13 páginas. Véase también Cristián Riego (autor informes comparativos) y Juan Enrique Vargas (editor), Reformas Procesales Penales en América Latina: Resultados del Proyecto de Seguimiento, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, Santiago 2005, 238 páginas.

⁶ Véase Jenny Quirós, Justicia con Celeridad: una Propuesta para el Proceso Penal Costarricense Acorde con el Pensamiento del Siglo XII, en Reformas Procesales en América Latina: Discusiones Locales, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, Santiago 2005, pág. 359.

para resolver, no siendo una audiencia obligatoria. Finalmente, el artículo 316 regula la realización de una audiencia intermedia con el objetivo de discutir la acusación del fiscal. Se trata, con todo, de una audiencia “oral y privada”. En el resto de las decisiones el Código no establece con claridad la metodología para decidir. En la contracara, el Código no impone que el resto de las cuestiones deban ser decididas por escrito. Por el contrario, el artículo 173 del mismo -contenido en un párrafo destinado a regular el control de duración del proceso- establece una norma respecto a la celebración de audiencias orales que por su contenido general sirve para fundamentar que la lógica del Código es proceder de conformidad a esta metodología y no el expediente como regla básica. En consecuencia, si bien el Código de 1996 no es suficientemente explícito y claro respecto a las audiencias, tampoco pareciera establecer disposiciones que se opongan de manera directa a la realización de las mismas como formato general para la toma de decisiones durante la etapa de investigación penal preparatoria. En la práctica general del país, sólo la audiencia intermedia es realizada regularmente y, tal como lo señala la ley, en forma privada.

3.- Descripción de la experiencia de la Ciudad de Santa Cruz en el Circuito Judicial de Guanacaste

a) Antecedentes Generales del Circuito Judicial y de la Ciudad de Santa Cruz

El Circuito Judicial de Guanacaste corresponde a uno de los 11 circuitos en los cuales se encuentra dividido el sistema Judicial en Costa Rica y corresponde territorialmente a la Provincia de Guanacaste. Se trata de una provincia ubicada al extremo norte del país, que limita con Nicaragua. Es la segunda en extensión territorial en el país (con cerca de un 20% del territorio nacional), aún cuando su población es relativamente menor (264.474 habitantes), lo que da una densidad poblacional más baja que la del promedio nacional (26,1 habitantes por km² en contra del promedio nacional de 79).⁷ La Provincia de Guanacaste se divide, a su vez, en 11 cantones. Las tres ciudades más importantes son Liberia, Nicoya y Santa Cruz, cada una de ellas con cerca de 50.000 habitantes. La capital de la Provincia es Liberia.

La jurisdicción que fue objeto de estudio es la de la ciudad de Santa Cruz, la que además incluye algunos poblados ubicados en playas cercanas a la misma (entre 30 y 40 kilómetros de distancia las más lejanas). Las instituciones que trabajan en dicha jurisdicción tienen sus instalaciones en un mismo edificio ubicado en la ciudad. Este edificio fue construido el año 2003 como un modelo integrado de organización del sistema. El edificio alberga no sólo a los actores del sistema de justicia criminal (incluida una Sub delegación del organismos de Investigación Judicial), sino que también a los juzgados de otras materias. Existe una administración común del edificio a cargo de un funcionario que tiene el perfil de administrador público. La responsabilidad principal de tal funcionario es la gestión de los recursos materiales del tribunales (colaboración en la elaboración y ejecución del presupuesto, distribución de bienes materiales tales como insumos de oficina, utilización de vehículos, etc.) y la gestión de las unidades de servicios comunes (seguridad, limpieza, jardinería, oficina de citaciones, oficina centralizada de notificaciones, oficina receptora de documentos y

⁷ Los datos fueron obtenidos en la siguiente página web: www.cientec.or.cr/provincias/provincias.html (revisada por última vez el 19 de septiembre de 2005)

gestión de peritajes). Además, el edificio cuenta con un moderno sistema de información y gestión judicial informatizado, el cual permite que todos los actores accedan en línea a los expedientes virtuales que se construyen en forma paralela a los expedientes materiales. Dicho sistema permite, además, entregar datos estadísticos acerca del funcionamiento de los distintos tribunales en forma casi inmediata. No obstante ello, existe una percepción que la información que el sistema proporciona es utilizada centralmente para la construcción de los informes mensuales y trimestrales que deben enviar los tribunales a las oficinas respectivas en San José y no como una herramienta fina de gestión. De otra parte, la administración no tiene facultades de gestionar los recursos humanos que trabajan al interior de cada juzgado, ni tampoco tiene ingerencia en la planificación del trabajo judicial. El jefe administrativo de cada despacho judicial es el propio juez y él es el responsable de la agenda de trabajo de su tribunal.

En materia de infraestructura, el Tribunal de Santa Cruz cuenta con cuatro salas de audiencias debidamente equipadas para realizar debates orales (una incluso con sistema de filmación de las mismas instalado) y con otras cuatro salas conocidas como “Salas de Conciliación” en la cuales existe una mesa en cuya alrededor se pueden sentar las partes a debatir y conciliar sus pretensiones. De acuerdo al tamaño de la jurisdicción y número de actores del sistema, se trata de una infraestructura que cubre mucho más de las necesidades actuales del mismo y que estaría en condiciones de absorber una carga muy superior de audiencias. Todas las oficinas del edificio cuentan con computadores en línea y con espacios adecuados para el trabajo. Incluso todavía existen buenas porciones del edificio que no se encuentran habilitadas y que permitirían absorber un crecimiento importante de la jurisdicción en el futuro.

En lo que se refiere a las instituciones del sistema, la jurisdicción de Santa Cruz cuenta con un juzgado penal, que cumple las funciones de juez de garantías, un tribunal penal, que cumple con las funciones de tribunal de juicio oral, un juzgado penal juvenil y de familia, un juzgado contravencional y de tránsito, una oficina del Ministerio Público, una oficina de la Defensoría Pública y una Oficina de Investigaciones Judiciales.

La experiencia en estudio ha sido llevada a cabo por el juzgado penal de Santa Cruz en acuerdo con la fiscalía y la defensa. El juzgado de Santa Cruz cuenta con una jueza. Su despacho está integrado, además, por un secretario administrativo, dos auxiliares y un conserje. La fiscalía está integrada por tres fiscales (uno de los cuales cumple el rol de coordinador), dos auxiliares, un asistente judicial (secretario administrativo) y un conserje. La defensa pública está conformada por 3 defensores (uno de los cuales cumple el rol de coordinador) que prestan servicios en algunas materias adicionales a la penal (por ejemplo en materia de pensiones alimentarias). Finalmente, la Oficina de Investigaciones Judiciales (Policía Judicial), cuenta con un jefe de servicio, 8 investigadores, 2 custodios de detenidos, una secretaria y un conserje. Como ya se señaló, todas estas instituciones se benefician de algunos servicios comunes prestados por la administración general del edificio, tales como las oficinas de citaciones y notificaciones y la de recepción de documentos. Esta última incorpora al sistema de gestión informático todos documentos y escritos que se presentan a los tribunales o al propio ministerio público.

Aún cuando no fue objeto directo de observación específica por no formar parte de la experiencia, resulta útil para contextualizar el tamaño de la jurisdicción señalar que el Tribunal Penal cuenta con sólo una jueza titular. Ella conoce casos en forma unilateral en el evento que la pena solicitada no supere los tres años de privación de libertad y en forma colegiada (tres miembros) si es superior a tal cantidad. Para estos efectos, el Tribunal Penal de Santa Cruz se integra con dos magistrados de la ciudad de Nicoya. A ella también le corresponde integrar el Tribunal Penal de Nicoya en forma semanal. Se trata de una forma de organización que ha buscado flexibilidad en la administración de los recursos humanos al interior del sistema judicial en Costa Rica.

En relación a los flujos básicos del sistema, las estadísticas proporcionadas por la oficina de informática dan cuenta que el segundo trimestre de 2005 (abril a junio de 2005) la fiscalía había recibido un ingreso de 721 casos. Proyectada esa cifra al año ella da cuenta de aproximadamente 3.000 ingresos anuales. Cabe señalar que ella no contempla las contravenciones (faltas penales) y causas de tránsito (incluidas algunas como conducción en estado de ebriedad) que son de competencia del Juzgado Contravencional y se tramitan sin la presencia de fiscales. Junto con los ingresos, las mismas estadísticas indicaban que la existencia al iniciar el período (el remanente de casos abiertos) era de 1.285. El juzgado penal, por su parte, tuvo 378 ingresos en el mismo período (unos 1.500 anuales proyectados) y contaba con un circulante al iniciar el período de 423 casos. El Tribunal Penal tuvo 16 ingresos (alrededor de 200 ingresos anuales proyectados) durante el mes de agosto de 2005 y contaba con un circulante de 156 casos. Finalmente, la Policía Judicial había recibido al 19 de septiembre de 2005 249 detenidos en el año (un promedio de un poco menos de 30 detenidos mensualmente), varios de los cuales en todo caso no eran nuevos detenidos sino personas que se encontraban en prisión preventiva y que son llevados a sus dependencias para efectos de comparecer a diversos tipos de audiencias ante tribunales. En todo caso, en las entrevistas se me indicó que el flujo de nuevos detenidos a la semana no superaba a las 6 personas como máximo y normalmente era más bajo que eso (el promedio mensual de nuevos detenidos en consecuencia debiera ser mucho más bajo que el flujo general). Respecto a la Defensa Pública, no se pudo acceder a estadísticas oficiales ya que ellas no aparecen en el sistema de gestión que dispone la oficina de informática del tribunal de Santa Cruz. En la entrevista sostenida con la defensora coordinadora señaló contar con 380 asuntos penales abiertos en el momento, estimando que dicha carga debiera ser equivalente a los otros defensores de su oficina.

La siguiente tabla da cuenta de estos flujos en los tribunales y fiscalía, incluyendo el número de asuntos terminados en el mismo período, de forma de dimensionar el comportamiento general del sistema.

Tabla nº 1
Flujo de Casos
Santa Cruz de Guanacaste

Órgano	Período	Nº Circulante	Nº Ingresos	Nº Términos
Fiscalía	II trimestre 2005	1.285	721	731
Juzgado Penal	II trimestre 2005	423	378	546
Tribunal Penal	Agosto 2005	156	16	21

Si bien se trata de cifras manejables, la diferencia entre las entradas, el circulante anterior y las salidas del sistema dan cuenta de la acumulación de un stock importante tanto en la fiscalía como en el Tribunal Penal que podría ser signo de algunos cuellos de botella en el funcionamiento del sistema que se traducen en algunos problemas. El principal que me pareció percibir fue el alargamiento de los procesos. En efecto, un análisis parcial de las estadísticas de términos de caso tiende a dar la impresión que la duración de los procesos es excesiva. Me fue proporcionado un listado de términos de casos en el juzgado penal del mes de junio en el cual se constata que los expedientes en los que se dicta auto de apertura de juicio toman para llegar a esa etapa tiempos bastante extendidos. Así, de 43 autos de apertura dictados en el período, 5 (11,6%) tomaron más de mil días en llegar a tal etapa (algunos con más de 1.500 días) desde su ingreso al sistema, 11 (25,6%) entre 700 y 999 días, otros 11 (25,6%) entre 500 y 699 días, 8 (18,6%) entre 300 y 499 y sólo 8 (18,6) menos de 300 días. A ello debe sumarse que la fijación de fecha para la realización de juicio se realiza por lo general para varios meses, según indicaron todos los entrevistados. Se trata de un problema que, como se verá, tiene impacto en algunas cuestiones vinculadas a la posibilidad de profundizar la experiencia en análisis y por eso es de interés mencionarlo en esta descripción general.

b) Origen y Gestación de la Experiencia

La percepción de retraso en el funcionamiento del sistema de justicia criminal de Costa Rica ha sido compartida por varias autoridades del sector justicia. Ya se tuvo oportunidad de mencionar que la demora en los procesos ha sido un factor presente en el contexto del funcionamiento del nuevo proceso. Es así como a fines del año 2003 diversas autoridades, entre ellos los magistrados de la Corte Suprema Luis Paulino Mora y Luis Guillermo Rivas, manifestaron su preocupación por el tema a los diversos funcionarios judiciales de Santa Cruz en visitas realizadas a la ciudad. Ello coincidió con la mejora significativa en la infraestructura y apoyo en la gestión que representó la inauguración del nuevo edificio de tribunales en agosto del año 2003. Todos estos elementos sirvieron de catalizador para que fiscales, defensores y jueces de la ciudad sostuvieran diversas reuniones con el objetivo de analizar medidas para reducir y desformalizar la tramitación de los procedimientos. Es así como surgió la idea y el consenso de oralizar algunas actividades de la etapa de investigación que se realizaban por escrito.

Como se puede apreciar, se trata de una iniciativa que surge del consenso entre los diversos actores y de la constatación de que algunos problemas que enfrentaba el sistema eran perfectamente corregibles sin necesidad de realizar modificaciones legislativas, sino a través de nuevas formas de gestionar los casos que conocía el sistema. Esta nueva forma de gestión descansó centralmente en la oralización de algunos debates durante la etapa de investigación preparatoria y la flexibilización en los criterios y mecanismos para la comunicación entre actores y la fijación de audiencias.

La práctica que había sido desarrollada en la ciudad fue más tarde reforzada cuando a fines del año 2004 fue realizado un curso de capacitación para toda la jurisdicción destinado a fortalecer la oralización del proceso penal en Costa Rica. El curso se orientaba en el mismo diagnóstico y filosofía de la experiencia ya iniciada en la

ciudad, lo que permitió ratificar a los actores que habían estado realizando prácticas en una dirección correcta y así reforzar su voluntad de mantenerlas y profundizarlas.

c) Contenidos y Alcances de la Experiencia

La primera actividad en la que se introdujo la oralidad fue la de organizar una audiencia en la que las personas detenidas son puestas a disposición del juzgado penal dentro de las 24 horas siguientes a la detención. En dicha audiencia se discute la prisión preventiva del imputado u otra medida cautelar personal. Se trata de una audiencia realizada en presencia de la jueza del juzgado penal, del fiscal, el imputado y el abogado defensor. Ellas son realizadas normalmente en forma privada y en las denominadas “salas de conciliación”, es decir, alrededor de una mesa puesta en una sala especial o derechamente en el despacho de la juez (su oficina). Cabe destacar que en la legislación procesal penal de Costa Rica el fiscal no tiene obligación de formular cargos en contra del imputado sino hasta el momento en que formula su acusación al cierre de su investigación preliminar. De esta forma, en la audiencia se discute derechamente la prisión preventiva u otra medida cautelar personal sin necesidad de formular cargos previamente.

Como complemento de lo anterior, también se ha establecido la práctica de que algunas solicitudes de revisión o revocación de la prisión preventiva o la medida cautelar personal decretada pueda ser revisada en audiencia. Se trata de casos aislados en donde existe una prueba nueva que podría alterar la situación y que, por lo mismo, hace necesario la audiencia.

A estas audiencias de medidas cautelares se suman otras dos audiencias adicionales. La primera de ellas se produce tratándose de casos respecto de las cuales se decreta la suspensión del procedimiento a prueba. La última se refiere a casos en los que se detecta existe voluntad entre el imputado y la víctima de conciliar y se está en presencia de un delito en que dicha salida es procedente. En esas hipótesis, se organiza una audiencia con presencia de todas las partes con el objetivo de acordar la conciliación y proceder a cerrar el caso. Sobre esta última, cabe señalar que el Código establece que la conciliación se debiera acordar en la audiencia preliminar (intermedia), es decir, una vez formulada la acusación. En este sentido, la práctica descrita permite adelantar la posibilidad de poner término al caso y flexibilizar la organización de una audiencia mucho menos pesada que la preliminar.

Finalmente, de acuerdo a lo previsto en el Código, también se realiza la audiencia preliminar que tiene por objetivo ser la oportunidad en donde se puede dar lugar a algunas salidas alternativas al juicio (suspensión del procedimiento a prueba, conciliación, reparación integral), acordar un procedimiento abreviado (el cual es enviado al Tribunal Penal para su juzgamiento) o discutir la acusación del fiscal y hacer el control de mérito de la misma. En esta última audiencia no existiría una innovación sustancial respecto de las prácticas generales del país. Es decir, se trata de una audiencia que se realizaría en el resto del país.

La gestión de las audiencias “nuevas” se hace muy informalmente entre los diversos actores. Hay comunicación directa entre ellos y la jueza a cargo del juzgado y, al parecer, bastante flexibilidad en su agenda para fijarlas. Se destaca el espíritu de los

distintos actores en facilitar la realización de las audiencias. Pero de otra parte, también debe destacarse que esta facilidad obedece en gran medida a que se trata de un flujo bastante reducido de las mismas, lo que hace que este trabajo tan directo e informal sea posible de ser llevado adelante. Lamentablemente este tipo de audiencias, al no estar todas ellas expresamente previstas en la legislación, no son registradas en sus flujos por el sistema de gestión de los tribunales. La estimación que dan los actores es que se realizan unas 8 a 10 audiencias de prisión preventiva al mes. A ellos se suman las otras audiencias “nuevas” que no superan de una o dos diarias como máximo. Durante mi estadía, tres días, sólo fueron realizadas dos audiencias de este tipo y ninguna de prisión preventiva, así que podría incluso tratarse de una cifra más baja. Estamos hablando de un flujo mensual máximo de unas cuarenta audiencias de este tipo en la mejor de las hipótesis y probablemente mucho más bajo que ello en la práctica diaria.

Respecto a la dinámica de estas audiencias, todas son realizadas con presencia de las partes, en las “salas de conciliación” o en el despacho del juzgado y en forma privada. Las partes realizan sus presentaciones de manera argumentativa. La jueza toma notas de las distintas peticiones y adopta y comunica su decisión a las partes en el mismo acto. Luego de ello se retira a su despacho para levantar un acta de la misma con la decisión respectiva. Las partes esperan la elaboración del acta para firmarla. No se cuenta con apoyo administrativo en la sala para registrar la audiencia o para la elaboración del acta.

Se estima que este tipo de audiencias toman como promedio máximo unos 10 minutos. Efectivamente, en mi observación puede constatar que se trataba de audiencias muy rápidas y dinámicas, las que tomaron incluso menos tiempo que este promedio. Debe destacarse que la jueza cuenta con el expediente antes de realizarse la audiencia, aún cuando se indica que la práctica es no utilizarlo.

En este escenario, en un máximo de 40 audiencias de este tipo mensuales a un promedio de 10 minutos cada una, el tiempo dedicado mensualmente a ejecutar estas audiencias debiera ser de aproximadamente unas 7 horas, es decir, a menos de dos horas semanales. Esta ratifica que estamos en presencia de un flujo bajo de casos y que un aumento de los mismos podría ser perfectamente abordable con la capacidad instalada del sistema.

La audiencia preliminar es en cambio registrada en el sistema. Durante el segundo trimestre del año 2005 (abril a junio) fueron agendadas 104 de estas audiencias. De ellas 32 (alrededor de un 30%) fueron suspendidas y 72 (alrededor de un 70%) fueron celebradas. De ellas 56 iban con acusación penal y 16 para efectos de suspender el proceso a prueba. En consecuencia, se está hablando de un flujo de aproximadamente un poco más de una audiencia diaria en día hábil efectivamente realizada. La cifra del mes de agosto de 2005 refleja un resultado similar. De 35 audiencias agendadas se efectuaron 28, de las cuales 21 concluyeron con una acusación a juicio y 7 con una suspensión del proceso a prueba.

La estimación en la duración de estas audiencias es mayor a las anteriores. Así, se indica que las de menos complejidad toman 10 minutos y las de mayor alrededor de 30 minutos. En este contexto, en promedio estas audiencias no debieran tomar más de tres horas semanales de tiempo de audiencia efectivo. Sumado al tiempo promedio invertido en las otras audiencias estamos hablando de un promedio máximo entre cinco

y seis horas semanales para despachar todos estos asuntos que se conocen bajo esta metodología.

La fijación de fecha para la realización de estas audiencias es más problemática que las anteriores. Los actores entrevistados dicen que ellas no se realizan antes de dos meses desde que se solicitan. Se estima que una causa de retraso está constituida por las citaciones a los intervinientes que tardan en ser efectuadas. Si a ello se suma el alto porcentaje de suspensiones, se puede observar que en esta materia hay un cuello de botella en el sistema que lleva a un alargamiento importante de los procesos que llegan a esta etapa de desarrollo.

Junto con estas audiencias, parte de la experiencia ha sido oralizar algunos trámites que antes se realizaban en forma exclusiva por escrito. En este sentido, se ha permitido que la fiscalía presente algunas solicitudes al juzgado de garantía verbalmente y no por escrito. Por ejemplo solicitudes de allanamiento en casos de urgencia. Todo ello con el objetivo de agilizar la tramitación de los procesos. Aún cuando no ha habido problemas con esta práctica en Santa Cruz, se señala que existe una sensación de restricción frente a la ampliación de esta metodología de trabajo por la posibilidad que sean revocadas por Tribunales Superiores. Se cuenta el caso de una solicitud de este tipo presentada en la ciudad de Nicoya que luego fue anulada por el tribunal de apelación por no haber sido formulada por escrito. En la misma línea se indica que las señales enviadas por la sala III de la Corte Suprema tampoco han sido claras al respecto.

Al momento de mi visita estaba por ponerse en marcha un nuevo tipo de audiencia destinado a revisar las solicitudes de desestimación de los casos presentadas por los fiscales (por ejemplo por aplicación del principio de oportunidad). Para estos efectos, la idea era acumular las solicitudes presentadas en un período (una semana por ejemplo) y hacer una sola audiencia en que todas ellas puedan ser examinadas. La idea de esta audiencia es que el fiscal explique los motivos de la desestimación y defensor tenga la posibilidad de pronunciarse sobre la misma. Con esto, el juez se evitaría la revisión de expedientes (algunos de ellos bastante extensos según pude observar) y así podría agilizar esta decisión, la que constituye una salida bastante frecuente del sistema. Sobre este último punto debo llamar la atención que, de acuerdo a las cifras de términos del mes de junio de 2005, se pueda apreciar que un porcentaje importante de las desestimaciones y criterios de oportunidad tarda varios meses en ser decretada, aun cuando la mayor cantidad de tiempo no está constituida por el lapso de aprobación judicial de la solicitud, sino por el tiempo que media entre el ingreso del caso al sistema y la solicitud presentada por la fiscalía para la aprobación judicial del desistimiento o el principio de oportunidad. Este hecho estaría dando cuenta de un cuello de botella en la fiscalía respecto de la decisión temprana de casos desestimables o en los que sería procedente la oportunidad.

4.- Análisis del Impacto de la Experiencia:

La experiencia de introducir la metodología de audiencias como forma de resolver algunas cuestiones durante la etapa de investigación preparatoria ha sido desarrollada en forma incremental y sin que se haya establecido un mecanismo para su evaluación o seguimiento. En consecuencia, buena parte de los logros y dificultades experimentadas han sido detectados a partir de las percepciones de los actores y de la

experiencia de quien elabora este reporte. No existe una línea de base concreta que permita comparar y establecer diferencias cuantitativas entre el funcionamiento del sistema con anterioridad. Con estas limitaciones procederé a identificar algunos logros de esta experiencia, para luego describir los principales problemas enfrentados.

4.1.- Principales Logros y Fortalezas:

Tal vez si el principal logro de esta experiencia es demostrar que en el contexto del marco legal vigente en Costa Rica es perfectamente posible introducir las audiencias como metodología para resolver diversas cuestiones que se plantean durante el desarrollo de la etapa de investigación preliminar. Ello, más que reformas legales, requiere centralmente de liderazgo, voluntad y consenso por parte de los distintos actores. Es así como la Ciudad de Santa Cruz lleva funcionando cerca de dos años con diversos tipos de audiencias sin que ello haya significado ninguna merma relevante al trabajo de jueces, fiscales y defensores. Por el contrario, parece existir consenso en torno a una opinión positiva general acerca del funcionamiento de este mecanismo. En concreto se destacan dos grandes ventajas. Por una parte, las audiencias han permitido acelerar la toma de las decisiones que cuando eran formuladas por escrito tendían a demorar más. Esto ha tenido un cierto impacto en la carga de trabajo del juzgado el cual se encuentra en capacidad de procesar mayor cantidad de requerimientos de las partes con mayor celeridad y con menor desgaste de recursos, lo que se ratificaría con el análisis de los flujos del mismo a los que tuve acceso.⁸ De otra parte, la introducción de esta metodología ha ido paulatinamente teniendo un efecto en desformalizar el trabajo de los actores del sistema. No se trata de un cambio radical de prácticas, pero si un comportamiento que ha establecido algunas rutinas que han abierto un espacio que permite demostrar que es posible avanzar en eliminar prácticas formalistas en las relaciones entre los distintos actores del sistema. Para entender la importancia de esto es necesario recordar que la lógica de trabajo en general instalada en el sistema es bastante ritualista, sin que ello sea necesariamente una forma de trabajo que se traduzca necesariamente en ganancias tanto para los valores como para la eficacia del sistema.

Respecto a la calidad de las decisiones judiciales adoptadas como consecuencia de las audiencias, existe la percepción de parte de los actores que el actuar de conformidad a esta metodología no ha afectado en nada la calidad de las mismas en comparación con la situación anterior. Por el contrario, incluso se indica que ella habría mejorado. Con todo, tratándose de las decisiones sobre prisión preventiva, la defensa no tiene la percepción que las audiencias necesariamente hayan producido un efecto de aumentar la posibilidad real de debatir su procedencia y, de esta forma, traducirse en una mejora en las garantías de los imputados.

Además de los logros, la experiencia presenta algunas fortalezas que es necesario destacar. La primera de ellas se vincula a la disposición al trabajo y flexibilidad demostrada por los operadores para llevarla adelante. Esto da cuenta de un liderazgo importante que, en experiencias de innovación de este tipo, es indispensable. De otra parte, el sistema judicial en Santa Cruz cuenta con infraestructura de primer nivel, lo que facilitaría la ampliación de la experiencia a futuro sin que sea necesario hacer ningún tipo de inversión significativa. Finalmente, a dos años de haber operado con la metodología de audiencias, es posible detectar que los actores del sistema se encuentran entrenados para manejar la lógica básica del trabajo en las mismas. En este

⁸ Véase infra Tabla n° 1.

sentido, no se aprecia que una ampliación del flujo de audiencias pudiera generar problemas a los actores desde el punto de vista de su experiencia de trabajo.

4.2.- Limitaciones y Obstáculos de la Experiencia:

En este contexto de logros y fortalezas, es necesario precisar -a objeto de dimensionar adecuadamente la experiencia descrita- que los alcances de la misma han sido relativamente acotados. En primer lugar, ella no ha podido traspasar los límites de la propia ciudad e imponer un modelo de trabajo para ciudades vecinas tales como Liberia (la capital de la Provincia de Guanacaste) y Nicoya. Ello constituye una debilidad de la experiencia en estudio, ya que en la medida en que no se expanda se hace más difícil su sustentabilidad como veremos más adelante. Esto, especialmente, tomando en consideración el tamaño de la jurisdicción de la ciudad de Santa Cruz. Me parece urgente trabajar este punto.

En segundo término, se trata de una experiencia muy acotada en términos de impacto en el sistema. En efecto, como se describió, se trata de un cambio de metodología limitado sólo a alguna de las decisiones del sistema, las cuales no obstante su importancia, terminan ocupando un espacio menor en el trabajo del mismo. En este sentido, no obstante la significancia de los avances experimentados en la ciudad, en términos generales el sistema no pareciera tener una dinámica muy distinta a la de otras ciudades del país. Como señalaré, se trata de un área que también es necesario trabajar para asegurar sustentabilidad a futuro.

A propósito de este último punto es necesario señalar algunos obstáculos o problemas que se pueden observar acerca de cómo se ha llevado adelante esta experiencia y que podrían representar dificultades para su consolidación y expansión futura. En mi opinión la experiencia descrita presenta algunas limitaciones para poder producir un cambio significativo en la dinámica de trabajo de los actores y el funcionamiento general del sistema. No se trata aquí de que las audiencias que se realicen no constituyan un gran avance, sino de problemas de carácter más estructural que limitan la posibilidad que dichos avances se traduzcan en un impacto mayor en la dinámica general de funcionamiento del sistema. En este sentido me parece que hay dos grandes obstáculos estructurales que habrá que remover.

En primer lugar, es posible observar como el expediente sigue marcando la dinámica del sistema. En efecto, el proceso sigue funcionando centralmente en torno a la lógica del expediente. En dicho contexto, el trabajo primordial de los actores se centra en la construcción del mismo. Así, las audiencias se transforman en una pequeña isla de un mar de papeles y trámites que el sistema tiene y que, probablemente, no se cambiarán en la medida que la función que cumple el expediente en el proceso no sea alterada de manera radical. Si a ello se le suma que las audiencias están acotadas sólo para resolver algunas cuestiones, se puede apreciar la magnitud del obstáculo. Mientras el expediente sobreviva con el peso que tiene, es difícil que algunas audiencias aisladas alteren la dinámica de trabajo de todos los actores. Esto no sólo tiene que ver con la voluntad de las partes, sino que también con las directrices que reciben de las autoridades superiores. Por ejemplo, como ya tuve oportunidad de mencionar, se destaca en las entrevistas el rol ambiguo que juegan los tribunales que conocen de apelaciones o casaciones de las decisiones de instancia en términos de rigidizar formas

que han sido superadas por la práctica de los actores. Pero no se trata sólo de señales de parte de los órganos jurisdiccionales, sino que también se requieren directrices claras de parte de las restantes instituciones del sistema. En este sentido es muy claro que el trabajo de la fiscalía en la etapa preparatoria debiera cambiar muy radicalmente.

En segundo término, para que un sistema de audiencias pueda producir una mejora en las dinámicas del sistema, se requiere que la estructura de incentivos de los actores esté ordenada para que las ganancias en rapidez, garantías y calidad de las decisiones que las audiencias pueden generar sean compartidas por todos y, así, todos los actores puedan sentirse involucrados y beneficiados con la implantación de tal metodología de trabajo. Me parece que el actual estado de funcionamiento del sistema en Santa Cruz, no existe un entorno de incentivos adecuados para que todos los actores se comprometan con un sistema generalizado de audiencias.⁹ Se trata de un punto muy delicado ya que dificulta la proyección de esta experiencia y su capacidad de cambio más estructural. Así, por ejemplo, cuando los procesos tienden a extenderse en el tiempo más de lo razonable, al punto que en un porcentaje importante la defensa tiene la expectativa de ganar el caso por prescripción o debido a que la calidad de la prueba del fiscal se deteriora, los defensores tienen menos incentivos para acelerar el proceso y más para sostener conductas dilatorias. Esto hace, por ejemplo, que mecanismos como el procedimiento abreviado o la suspensión del procedimiento a prueba sólo sean negociados en el último momento posible frente a la siempre presente posibilidad de ganar el caso por el puro transcurso del tiempo. En este contexto, me parece que la tardanza mas o menos generalizada de duración de los procesos y la carencia de un sistema de trabajo en la fiscalía que le permita discriminar caminos procesales para cada caso en una etapa temprana de tramitación de los mismos, establecen un entorno general de incentivos que no resulta funcional a un cambio generalizado de prácticas del sistema.

A partir de estos problemas de carácter estructural también es posible identificar otros específicos que dificultan la proyección y consolidación de esta experiencia. El principal de ellos es que, como consecuencia de la forma en que el sistema estuvo originalmente diseñado, ninguna de las instituciones cuenta con una estructura de organización ni procesos de trabajo internos que sean funcionales a la instauración masiva de audiencias como forma de tramitación general del proceso. Como ya señalé, el caso paradigmático está en la estructura del juzgado penal, el cual requeriría orientar recursos en caso que su flujo de audiencias aumentara, por ejemplo, para establecer un sistema de fijación y coordinación de audiencias, apoyo administrativo en la realización de las mismas (por ejemplo para la elaboración de las actas y registros), entre otras. Lo mismo se repite en la fiscalía y en la defensa pública. Aún cuando específico, no se trata de un problema menor. Con todo, el tamaño de la jurisdicción hace que en mi opinión no sea difícil resolverlo si existe claridad de objetivos y alguna reasignación de recursos internos en cada una de las instituciones. En cambio, en ciudades más grandes de Costa Rica esto supondría cambios más significativos en el diseño de la gestión y procesos de trabajo de las instituciones que requerirían un mayor estudio y detención para ser implementados.

Un segundo aspecto específico relevante, tiene que ver con el carácter privado de las audiencias. La falta de publicidad de las mismas limita el impacto de la

⁹ En todo caso da la impresión que no se trata de un problema de Santa Cruz, sino más bien de la lógica y dinámica de funcionamiento general del sistema en todo el país según pude recabar durante mi visita.

experiencia en el conjunto del sistema y en la sociedad en general, a la vez que no permite aprovechar el potencial de esta metodología de trabajo en ordenar los incentivos de los actores y controlar la calidad de trabajo de los mismos, entre otras. Como se verá en la próxima sección, dotar de publicidad a las audiencias parece ser mecanismo que podría permitir superar en parte los obstáculos descritos.

Si bien se ha relatado que el tiempo invertido en audiencias en la actualidad permitiría un crecimiento significativo de las mismas, se me señala que un problema adicional está constituido por el cumplimiento de otras funciones que cumplen los jueces de juzgados penales que limitan el tiempo real disponible. Entre ellas me fueron citadas las asistencias a los allanamientos que practica la policía y los levantamientos de cadáveres. Se trata de un problema que es necesario abordar y que no debiera ser difícil de solucionar. En un sistema acusatorio el juez de control de garantías no debiera realizar o participar en actividades de investigación, como los allanamientos. Para asegurar su correcta ejecución basta establecer procedimientos y protocolos claros de actuación a la policía y la posibilidad de reclamo de la persona afectada en caso de incumplimiento. Tratándose de diligencias como el levantamiento de cadáveres tampoco se observa una buena razón para que ellas tengan que ser realizadas con asistencia personal del juez o incluso por un juez.

Otra área que sería necesaria potenciar y donde se señalan problemas es en el traslado de detenidos. Una de las razones que demoraría la agenda de algunas audiencias es la poca capacidad de traslado de detenidos con los que cuenta el sistema. Así, una ampliación de las audiencias debiera naturalmente traducirse en una mayor demanda que en las condiciones actuales no podría ser satisfecha. En este sentido, se me indicó durante la visita que dicho problema estaba en vías de solución por medio de la adquisición de nuevos vehículos de traslado de detenidos.

6.- Observaciones finales: Sugerencias para la consolidación y expansión de la experiencia

En el contexto descrito, resulta útil formular, aún cuando de manera sucinta, algunas recomendaciones con el objetivo de que la experiencia llevada a cabo en Santa Cruz pueda mantenerse y crecer en el futuro, a la vez que impactar de manera más significativa en la dinámica general del funcionamiento del proceso penal en Costa Rica. Para estos efectos, las recomendaciones se agrupan en tres temas de carácter general.

a) Necesidad de Institucionalizar la Experiencia

Si bien un factor positivo de la experiencia descrita es que ella ha nacido en un entorno informal producto del consenso y compromiso de los actores del sistema, resulta indispensable que ella pueda institucionalizar de manera que en caso que los actores actuales cambien exista continuidad más allá de la voluntad e intención de cada uno de ellos.

Existen distintas estrategias para lograr este objetivo. Entre ellas me parece indispensable avanzar en las siguientes:

- Es necesario contar con una decisión más clara a nivel central (regional y nacional) de las distintas instituciones (fiscalía, defensa y jueces) en términos de apoyar la experiencia
- A corto plazo debe pensarse en un plan de expansión de la experiencia a otras ciudades región para evitar el prejuicio de que es una experiencia que sólo es posible realizar en un lugar como Santa Cruz y, además, que permita reforzar a los actores creando una red de trabajo mas amplia
- Introducir publicidad de audiencias. Ello resulta indispensable para establecer un compromiso del sistema con la ciudadanía, que hace que luego sea difícil dar pie atrás frente a expectativas creadas.
- Generar algún sistema de evaluación y seguimiento de resultados. Se debe estar en condiciones de mostrar de manera más cierta los resultados y logros de la experiencia que permita ganar apoyo y legitimidad de la misma. No basta simplemente con la opinión de los actores sino que hay que contar con algunos indicadores, aún cuando sencillos, que permitan cuantificar resultados concretos.

b) Alterar estructura de incentivos en el trabajo de los actores:

Como ya he señalado, uno de los desafíos más complejos para lograr que la experiencia pueda producir todos los resultados que potencialmente tiene la introducción de un sistema de audiencias como metodología general de trabajo durante la etapa previa al debate, es establecer una nueva estructura de incentivos que haga que todos los actores se sientan comprometidos con esta modalidad de trabajo. Los actores deben percibir que ganan algo concreto con la realización de las audiencias y no solamente una ganancia abstracta y general de “mejora del sistema”.

Lograr esto supone intervenciones más complejas destinadas a acelerar los tiempos generales de funcionamiento del sistema, establecer metas e incentivos nuevos, mejorar los sistemas de supervisión y evaluación del trabajo de los distintos actores, entre otras. Algunas medidas concretas que pueden ayudar en esta dirección que parecen ser implementables con alguna rapidez en la ciudad son las siguientes:

- Es necesario expandir los alcances de la experiencia e instalar las audiencias como metodología para todas las decisiones de carácter contradictorio que se puedan dar durante la etapa de investigación. En este sentido, debe tenderse a quitar importancia al expediente como forma de resolver los asuntos durante este período procesal.
- En este contexto, resulta indispensable establecer alguna audiencia temprana en el caso que obligue al Ministerio Público y a la defensa a adoptar una posición respecto del camino procesal más conveniente para el caso. Debe incentivarse de esta forma la posibilidad de adoptar decisiones oportunas, particularmente en los casos en los que el Ministerio Público no lleve adelante la persecución penal o se logre un tipo de solución consensuada entre las partes que permita poner término al caso. La experiencia comparada da cuenta que establecer una audiencia temprana como un hito inicial del procedimiento genera un escenario y un entorno de incentivos en donde naturalmente un porcentaje muy significativo de casos puede ser concluido, produciendo ahorros masivos de tiempo y recursos humanos para el sistema, como también disminuyendo las posibilidades de abusar en el uso de medidas cautelares personales en contra de los imputados.
- Es necesario reforzar el trabajo de fiscales a través de políticas claras del Ministerio Público funcionales con la lógica de audiencias. Así, por ejemplo, la nueva política

de no acordar los abreviados en la etapa de juicio constituye un avance en la dirección descrita.

- Es necesario trabajar en el juzgado penal y con el tribunal penal, para lograr disminuir los plazos en la agenda de las audiencias preliminar y de debate. Si no se logra acortar esos períodos toda la estructura de trabajo puede verse frustrada.
- Debe avanzarse a la publicidad de las audiencias como mecanismo de control del trabajo de los actores del sistema para incentivar así su calidad.

c) Modificar gestión:

Si bien se señaló que el tamaño de la jurisdicción en Santa Cruz permite la expansión de la experiencia sin realizar modificaciones muy significativas a la gestión actual de las instituciones, sí parece necesario avanzar en algunos cambios que puedan facilitar el trabajo de los distintos actores y obtener resultados de mejor calidad, especialmente pensando en un escenario en donde el flujo de audiencias aumente de manera significativa.

- Las instituciones deben avanzar en establecer protocolos de procesos de trabajo que les permitan litigar las audiencias con toda la información disponible y con adecuada preparación. Esto se traduce en aspectos como coordinaciones de la fiscalía con los sistemas de entrega de información de los antecedentes de los imputados, diseño de papelería y formas pre-impresas, etc. Además, se debe avanzar en protocolos consensuados en aquellos procesos de trabajo que significan interacción entre las mismas, por ejemplo comunicaciones u otras.
- Debe establecer una responsabilidad clara en el juzgado en la gestión y coordinación de audiencias. Para ello algún funcionario debe asumir el rol de agendar y priorizar la realización de audiencias, coordinar con los fiscales y defensores su comparecencia, con las autoridades encargadas del traslado de detenidos y con las oficinas de notificaciones y citaciones, entre las más relevantes.

Como señalé al inicio de esta sección, las recomendaciones precedentes no tienen por objetivo ser un listado exhaustivo ni cerrado de acciones a tomar en el futuro, sino que intentan marcar áreas generales de trabajo en las que el sistema debiera avanzar a corto plazo y algunas acciones específicas que en mi experiencia debieran ejecutarse.

ANEXO
AGENDA DE VISITA SANTA CRUZ DE GUANACASTE, COSTA RICA
19 al 22 de Septiembre de 2005

Lunes 19 de Septiembre de 2005

12:00 hrs. Llegada al Aeropuerto Internacional de Liberia

13:00 – 15:00 hrs. Almuerzo con Luis Guillermo Rivas, Magistrado Sala Primera Corte Suprema de Justicia

15:30 – 16:30 hrs. Reunión general funcionarios judiciales ciudad de Santa Cruz de Guanacaste: Presentación y explicación del trabajo de CEJA y Objetivos de la visita

17:00 – 18:30 hrs. Revisión y coordinación de agenda con Jenny Quirós y Rodolfo Solorzano

Martes 20 de Septiembre de 2005

08:45 – 10:15 hrs. Entrevista Jueza Margarita Baltodano Pazos Juzgado Penal de Santa Cruz

10:15 – 11:00 hrs. Entrevista con Luis Castro, funcionario Policía Judicial de Santa Cruz

11:45 – 13:30 hrs. Almuerzo con magistrados Gerardo Alfano y Wilson Chong del Tribunal Penal de Nicoya y Cyntia Dumani, magistrada Tribunal Penal de Santa Cruz

13:45 – 14:30 hrs. Observación de juicio oral en Tribunal Penal de Nicoya

15:00 – 16:30 hrs. Entrevista con Xiomara Gutiérrez Cruz, Jorge Vallejo y Ángela Robles, fiscales del Ministerio Público de Santa Cruz.

16:30 – 18:00 hrs. Entrevista con Natalia Gamboa y Laura Salas, defensoras públicas Defensa Pública de Santa Cruz.

Miércoles 21 de septiembre de 2005

08:00 a 12:15 hrs. Conversatorio con fiscales, defensores y jueces de Santa Cruz, Nicoya y Liberia (todos de la provincia de Guanacaste), en total 18 asistentes (incluida la Fiscal General de la Provincia Liliana Zamora).

- 08:15 a 10:00 hrs. Exposición: La Oralidad en las Etapas Previas al Juicio: Alcances y Experiencias
- 10:30 a 12:15 hrs. Exposición: Juicio Oral, Sistema Acusatorio y Debido Proceso

13:30 – 14:00 hrs. Observación audiencia conciliación Juzgado Penal de Santa Cruz

14:30 – 15:15 hrs. Entrevista con Elmer Hernández, administrador del tribunal de Santa Cruz

15: 15 – 16:00 hrs. Entrevista con José Ángel Jiménez, encargado de informática del tribunal de Santa Cruz

16:00 – 16:30 hrs. Entrevista con Edgar Leal juez contravencional de Santa Cruz.

Jueves 22 de Septiembre de 2005

08:00 – 09:00 hrs. Observación de juicio oral en Tribunal Penal de Santa Cruz (juicio suspendido por falta de comparecencia del imputado)

09:00 – 09:30 hrs. Observación de audiencia en etapa previa en Juzgado Penal de Santa Cruz

11:30 hrs. Aeropuerto Internacional de Liberia, fin de la visita.